



A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

De conformidad con lo establecido en el artículo 227 de la Ley del Mercado de Valores Atresmedia Corporación de Medios de Comunicación, S.A. comunica la siguiente

INFORMACIÓN RELEVANTE

En aplicación del artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital se remite el texto completo del anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, que previsiblemente se celebrará, en primera convocatoria, el 21 de octubre de 2020 y de forma exclusivamente telemática. Este mismo anuncio también se publica en el diario La Razón y en la página web de la Sociedad www.atresmediacorporacion.com.

Toda la documentación sobre la Junta General estará disponible en esta web, de forma ininterrumpida, hasta su celebración.

En Madrid a 17 de septiembre de 2020



ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A. Junta General Ordinaria de Accionistas Octubre 2020

El Consejo de Administración de Atresmedia Corporación de Medios de Comunicación, S.A. (Atresmedia Corporación o la Sociedad) ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad (complementaria de la que tuvo lugar el pasado día 29 de abril de 2020), que se celebrará en el domicilio social, Avenida Isla Graciosa número 13, San Sebastián de los Reyes, Madrid, el día **21 de octubre de 2020**, a las **17:00 horas**, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora, el día 22 de octubre de 2020, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación de la aplicación del resultado del ejercicio 2019.
2. Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General, así como para sustituir las facultades que el Consejo de Administración reciba de la Junta.

DERECHOS DEL ACCIONISTA Y OTRA INFORMACIÓN

DERECHO DE INFORMACIÓN

Hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta los accionistas podrán solicitar a los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre la información accesible al público que se hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) desde la celebración de la última Junta General. Estas consultas deberán hacerse por escrito y entregarse en el domicilio social, o bien enviarse a la Sociedad por cualquiera de los siguientes procedimientos:

1. Correo postal enviado al domicilio social, Oficina del Accionista.
2. A través de la dirección de correo electrónico:
oficinadelaccionista@atresmedia.com

A partir de esta convocatoria los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social y a solicitar a la Sociedad la entrega, de forma inmediata y gratuita, de los siguientes documentos:

- La propuesta de acuerdo del Consejo de Administración a la Junta General sobre la aplicación del resultado de 2019 y el Informe relativo a la justificación del cambio en relación con la propuesta inicial, que fue retirada de la junta general celebrada en abril de 2020.
- El escrito del auditor de cuentas, KPMG Auditores, manifestando que no habría modificado su opinión de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2019 si hubiera conocido en el momento de su firma esta nueva propuesta de aplicación del resultado.

INSTRUMENTOS ESPECIALES DE INFORMACIÓN Y FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS

La Sociedad dispone de la web www.atresmediacorporacion.com, a través de la cual los accionistas podrán ejercer su derecho de información.

Toda la documentación sobre la Junta General estará disponible en la web, en la sección "Junta General Octubre 2020", de forma íntegra e ininterrumpida hasta que se celebre la Junta, con posibilidad de descarga e impresión.



Además de la documentación ya mencionada en el apartado anterior, en la web de la Sociedad estará también disponible:

- El anuncio de convocatoria.
- El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- El Reglamento de la Junta General de accionistas.
- Las normas aplicables a la celebración y asistencia telemática.
- Las normas aplicables a las modalidades de representación y voto.
- La tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto.
- El acceso a "Asistencia, Delegación y Voto electrónicos".
- El acceso a "Foro electrónico de accionistas".

En el Foro electrónico de accionistas están publicadas sus normas de funcionamiento. A este Foro podrán acceder, con las debidas garantías, tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que se puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta. Con los requisitos, las formalidades y las consecuencias que están establecidos en las normas legales aplicables en este Foro electrónico de accionistas podrán publicarse las propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley y ofertas o peticiones de representación voluntaria.

COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los accionistas que representen al menos el tres por ciento (3%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a esta convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.

El ejercicio de este derecho tendrá que efectuarse mediante una notificación fehaciente, en la que se incluya toda la información necesaria y que vaya dirigida al secretario del Consejo de Administración. Deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria. En su caso el complemento de convocatoria se publicaría como mínimo con quince días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

Los accionistas que representen ese mismo porcentaje del capital social podrán también (en el mismo plazo de cinco días señalado en el párrafo anterior y mediante el envío de la correspondiente notificación al domicilio social) presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre los asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta General. En este supuesto la Sociedad será responsable de la difusión de esas propuestas de acuerdo, así como de la documentación que en su caso se adjunte, en condiciones equivalentes al resto de propuestas y según lo establecido al respecto por la Ley.

CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE FORMA EXCLUSIVAMENTE TELEMÁTICA

Tomando en consideración las actuales recomendaciones y restricciones legales para la celebración de reuniones y con el fin de garantizar la seguridad de los accionistas y la igualdad de trato e impedir situaciones discriminatorias el Consejo de Administración ha decidido que la junta general de accionistas se celebre de forma exclusivamente telemática, en los términos previstos en el artículo 41.1.d) del RD-Ley 8/2020, puesto que persisten algunas de las limitaciones y recomendaciones de las autoridades públicas en relación con la movilidad de las personas y las reuniones. Para garantizar el ejercicio de los derechos de los accionistas en esta Junta General,



Atresmedia Corporación pone a su disposición los medios telemáticos necesarios para su pleno ejercicio de forma no presencial y también para su conexión a la reunión en tiempo real (“asistencia telemática”) de acuerdo con los procedimientos que luego se indican.

DERECHO DE ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de un mínimo de 400 acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta General y lo acrediten mediante la oportuna Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto, emitida por la entidad depositaria de sus acciones o, en su defecto, por la propia Sociedad. También podrá utilizarse un certificado expedido por alguna de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) o cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

El accionista que no haya recibido la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto de la entidad en la que tenga depositadas sus acciones podrá solicitarla a Atresmedia Corporación hasta tres días antes de la fecha de la reunión, por cualquiera de los procedimientos establecidos en esta convocatoria, o bien descargarla a través de su página web, en el apartado de Junta General Octubre 2020, Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto.

La asistencia personal del accionista a la Junta dejará sin efecto cualquier voto o delegación que haya realizado previamente.

AGRUPACIÓN DE ACCIONES

Los accionistas titulares de menos de 400 acciones podrán agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta reunir las acciones necesarias para asistir a la reunión, debiendo conferir su representación a uno de ellos. La agrupación deberá hacerse con carácter especial para esta Junta General y formalizarse por cualquier medio escrito que permita acreditarla.

El socio que represente a los accionistas agrupados debe dirigirse a la Oficina del Accionista para obtener una Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto que incluya a todos ellos, previa presentación de las correspondientes delegaciones debidamente firmadas.

NORMAS PARA LA ASISTENCIA TELEMÁTICA

- a) Registro previo:** el accionista que desee asistir telemáticamente deberá acceder desde las 00:00 horas del día 15 de octubre hasta las 17:00 horas del día 20 de octubre (o del 21 de octubre si finalmente la reunión se celebra en segunda convocatoria) a la página web corporativa a través del enlace “Asistencia, Delegación y Voto electrónicos” ubicado en la sección “Junta General Octubre 2020” y registrarse en la forma indicada, identificándose con el documento nacional de identidad electrónico o mediante certificado electrónico emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Las delegaciones efectuadas en favor del accionista que asiste telemáticamente deberán haberse realizado con antelación a su registro utilizando cualquiera de los procedimientos establecidos en el anuncio de convocatoria o bien acreditarse enviando con antelación la tarjeta de delegación al correo oficinadelaccionista@atresmedia.com.



Si el designado como representante no es accionista deberá gestionar su registro previo a través de la oficina del accionista en la misma dirección de correo.

- b) Conexión, asistencia a la Junta y votaciones:** el accionista o su representante previamente registrado deberá conectarse a la Junta entre las 16:00 horas y las 16:45 horas del día 21 de octubre de 2020 e identificarse con el documento nacional de identidad electrónico o mediante certificado electrónico emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Si la Junta no pudiera celebrarse en primera convocatoria, deberá conectarse al día siguiente, dentro de la misma franja horaria, para su celebración en segunda convocatoria. Después de la hora indicada no se admitirá ninguna conexión. No se considerarán como asistentes a los accionistas que realicen un registro previo y que no se conecten posteriormente a la reunión. Una vez realizada la conexión el accionista o su representante podrá votar las propuestas de acuerdos hasta la finalización de cada una de las votaciones.
- c) Intervenciones y solicitud de información:** el accionista o su representante podrá solicitar su intervención en la Junta General, así como formular preguntas y propuestas de acuerdos al realizar el registro previo y en el momento de conectarse a la Junta hasta las 16:45 horas del día de su celebración. El Secretario dará lectura a las intervenciones de los accionistas en el turno reservado a las mismas. Las intervenciones solo constarán en el acta de la reunión cuando así se haya solicitado expresamente. En caso de que, por cualquier motivo, no se pudiera satisfacer el derecho de información en el acto de la Junta General se facilitará por escrito la información solicitada al accionista interesado dentro de los siete días siguientes.

DERECHOS DE REPRESENTACIÓN Y VOTO

Los accionistas con derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación podrá ser otorgada mediante la fórmula de delegación que figure en la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto o con cualquier otra fórmula admitida por la ley.

Los accionistas titulares de menos de 400 acciones podrán delegar la representación de sus acciones y el ejercicio de su derecho de voto en un accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta, utilizando para ello cualquiera de los procedimientos que figuran en este anuncio de convocatoria.

Está permitido fraccionar el voto, a fin de que los intermediarios financieros profesionales que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos, aunque esas instrucciones sean diferentes. Asimismo, el intermediario financiero podrá delegar el voto en un tercero designado por el cliente, sin límite en cuanto al número de delegaciones otorgadas.

Los intermediarios que reciban representaciones deberán comunicar a Atresmedia Corporación, dentro de los siete días anteriores a la fecha prevista para la celebración de la Junta, una lista en la que indiquen la identidad de cada cliente y el número de acciones respecto de las cuales ejercen el derecho de voto en su nombre, así como las instrucciones de voto que el intermediario haya recibido.

Si el accionista no determina en su delegación quién debe representarle, será el presidente de la Junta General el que asuma esa representación, que ejercerá de acuerdo con las instrucciones recibidas del accionista y en su defecto en favor de las propuestas del Consejo de Administración.



En el supuesto de que se sometan a votación puntos no comprendidos en el orden del día de esta convocatoria, la delegación se extiende a esas propuestas, salvo que el accionista indique lo contrario en la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto, en cuyo caso el representante se abstendrá. Si se extendiera la delegación a esos puntos y se presentaran propuestas referidas a la separación de administradores o al ejercicio de la acción social de responsabilidad existirá un potencial conflicto de interés si el representante es un administrador de la Sociedad. En ese caso, y salvo que el accionista incluya otras instrucciones de voto en su Tarjeta, la instrucción precisa del accionista al representante es la de votar en contra de todas ellas.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Los accionistas que no asistan a la Junta podrán delegar su representación por medios de comunicación a distancia, siempre que cumplan con: (i) las garantías de procedimiento e identificación indicadas a continuación; (ii) las normas de acreditación de la condición de accionista, recogidas en el apartado "Normas Comunes al ejercicio de los derechos de representación y de voto por medios de comunicación a distancia" que figuran en esta convocatoria; y (iii) los demás requisitos y formalidades legalmente exigibles.

La representación por medios de comunicación a distancia se podrá conferir a través de:

1. Medios electrónicos

- a) Procedimiento:** los accionistas que deseen otorgar su representación por medios electrónicos deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad, en el enlace "Asistencia, Delegación y Voto electrónicos", publicado en la sección "Junta General Octubre 2020".
- b) Identificación del accionista:** el accionista deberá acreditar su identidad mediante un certificado electrónico validado por una entidad certificadora nacional acreditada o el documento nacional de identidad electrónico, según se recoge en las Normas Comunes que figuran en esta convocatoria.
- c) Validez de la delegación:** la delegación conferida únicamente será considerada válida por la Sociedad si se recibe dentro del plazo previsto y se acredita la condición de accionista del representado.
- d) Otras previsiones:** las delegaciones electrónicas deberán ser aceptadas por el representante, sin lo cual no podrán ser utilizadas. A estos efectos, se entenderá que el representante acepta la delegación si se presenta con su documento nacional de identidad o pasaporte en el lugar de celebración de la Junta antes de la hora prevista para su inicio e indica al personal encargado del registro de accionistas su condición de representante del accionista que ha delegado mediante medios electrónicos, así como su legitimación para asistir a la Junta.
- e) Revocación de la delegación:** la persona que delegue el voto por medios electrónicos podrá revocar esa delegación por el mismo procedimiento.
- f) Más información:** para más información sobre el ejercicio de la representación a distancia se puede consultar la página web de la Sociedad, en el apartado "Junta General Octubre 2020" el documento "Asistencia, delegación y voto".



2. Correspondencia postal

- a) Procedimiento:** los accionistas que deseen otorgar su representación mediante correspondencia postal deberán cumplimentar los apartados relativos a la delegación que figuran en la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto emitida por la entidad depositaria de sus acciones o, en su defecto, en la tarjeta equivalente que hayan obtenido por cualquiera de los procedimientos ya indicados. Una vez firmada, esta Tarjeta deberá enviarse por correspondencia postal a: (i) el domicilio social, si la delegación se otorga a favor del presidente del Consejo de Administración o de cualquier otro componente de dicho órgano directamente o a través de la entidad bancaria depositaria de sus acciones o (ii) en otro caso, al representante que se haya designado. En este último supuesto el representante deberá acudir con la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto y su documento nacional de identidad o pasaporte al lugar de celebración de la Junta antes de la hora prevista para su inicio.
- b) Validez de la delegación mediante correspondencia postal:** la delegación conferida sólo se considerará válida por la Sociedad si se recibe dentro del plazo previsto y se acredita la condición de accionista del representado.
- c) Revocación de la delegación:** la persona que delegue el voto por correspondencia postal podrá revocar esa delegación por el mismo procedimiento.

DERECHO DE VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Los accionistas que no asistan a la Junta podrán emitir su voto a través de medios de comunicación a distancia siempre que cumplan con: (i) las garantías de procedimiento e identificación indicadas en este apartado; (ii) las normas de acreditación de la condición de accionista, establecidas en el apartado "Normas Comunes al ejercicio de los derechos de representación y de voto por medios de comunicación a distancia" de esta convocatoria; y (iii) los demás requisitos y formalidades legalmente exigibles.

La votación por medios de comunicación a distancia se podrá realizar a través de:

1. Medios electrónicos

- d) Procedimiento:** los accionistas que deseen votar a distancia por medios electrónicos deberán hacerlo mediante la página web de la Sociedad a través del enlace "Asistencia, Delegación y voto electrónicos", publicado en la sección "Junta General Octubre 2020".
- e) Identificación del accionista:** el accionista deberá acreditar su identidad mediante un certificado electrónico validado por una entidad certificadora nacional acreditada o documento nacional de identidad electrónico, según se recoge en las Normas Comunes que figuran en esta convocatoria.
- f) Validez de la votación:** el voto emitido solo será considerado válido por la Sociedad si se recibe dentro del plazo previsto y se acredita la condición de accionista de quien lo emite.
- g) Más información:** para más información sobre el ejercicio del voto a distancia se puede consultar la página web de la Sociedad, en el apartado "Junta General Octubre 2020" el documento "Asistencia, delegación y voto".



2. Correspondencia Postal

a) Procedimiento: los accionistas que deseen emitir su voto por correspondencia postal deberán cumplimentar y firmar el apartado "Voto a distancia" que figura en la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto emitida por la entidad depositaria de sus acciones o, en su defecto, en la tarjeta equivalente que hayan obtenido por cualquiera de los procedimientos ya indicados. Esta tarjeta, debidamente cumplimentada y firmada, deberá, dentro del plazo conferido al efecto, entregarse en la sede social directamente, o a través de la entidad bancaria depositaria de sus acciones, o remitirse, por correspondencia postal a la Oficina del Accionista, en el domicilio social.

b) Validez: el voto emitido será considerado válido por la Sociedad si se recibe dentro del plazo previsto y se acredita la condición de accionista de quien lo emite.

NORMAS COMUNES AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE REPRESENTACIÓN Y VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

1.- Plazo de recepción por la Sociedad y acreditación de la condición de accionista

Las delegaciones y votos emitidos por medios de comunicación a distancia (ya sea por medios electrónicos o por correspondencia postal) deberán: (i) realizarse a través del enlace específico creado al efecto para esta Junta General en la página web de la Sociedad, o bien (ii) recibirse en el domicilio social, directamente, o a través de la entidad bancaria depositaria de sus acciones. En ambos casos, la antelación mínima exigible será de 24 horas antes de la celebración de la Junta, esto es antes de las 17:00 horas del día 20 de octubre. La Sociedad comprobará si la titularidad y el número de acciones que se atribuye el socio que ejerce su derecho de representación o de voto son correctos, tomando como referencia los datos disponibles en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) o en su libro registro de accionistas.

2.- Reglas de prelación

La asistencia personal a la Junta del accionista que haya delegado su representación o haya votado a través de medios de comunicación a distancia, sea cual fuere el medio utilizado, dejará sin efecto la delegación o el voto. En caso de que el accionista realice varias delegaciones o votaciones, (ya sean electrónicas o postales) prevalecerá la actuación (delegación o votación) que haya realizado en último término antes de la celebración de la Junta. De no existir certeza sobre el momento en que el accionista realizó alguna de las delegaciones o votaciones, el ejercicio del voto (con independencia del medio de su emisión) prevalecerá sobre la delegación. Si el accionista hubiera realizado varias votaciones con diferente sentido, por medios electrónicos o postales, prevalecerá aquella votación que se haya realizado en último término antes de la celebración de la Junta.

3.- Firma electrónica

Para asegurar la autenticidad y correcta identificación del accionista que ejercita así su derecho de representación o voto, éste debe disponer de documento nacional de identidad electrónico o de un certificado electrónico reconocido que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. También será admisible el voto y la delegación a distancia mediante otros sistemas que el Consejo de Administración estime idóneos para garantizar la identificación del accionista y la autenticidad en el ejercicio de sus derechos



4.- Otras previsiones

- Tanto la emisión del voto como la delegación realizadas por medios de comunicación a distancia antes de la celebración de la junta quedarán sin efecto por la venta de las acciones que otorgan esos derechos.
- Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica.
- Los accionistas personas jurídicas y los no residentes en España deberán consultar a la Oficina del Accionista para examinar la posibilidad de aplicar, en cada caso particular, los procedimientos generales de asistencia, voto y delegación a través de los medios de comunicación a distancia. Asimismo, en caso de que el accionista sea persona jurídica deberá notificar de forma fehaciente a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades que tenga su representante, declinando la Sociedad cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales de los accionistas y sus representantes, así como los facilitados por los Usuarios Registrados, o que se generen como resultado del uso del Foro serán tratados por la Sociedad (que es la responsable del tratamiento) para gestionar la relación con el accionista y la celebración, control de la participación y difusión de la Junta General, así como para el funcionamiento del Foro Electrónico y el cumplimiento de la normativa aplicable. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad deberá realizarse mediante correo electrónico a privacidad@atresmedia.com o enviando una carta a la Oficina de Protección de Datos de Atresmedia sita en Avda. Isla Graciosa 13, 28703 San Sebastián de los Reyes, Madrid. Puede consultar toda la información en la Política de Privacidad de la Sociedad, disponible en el siguiente enlace de nuestra página web: <https://www.atresmediacorporacion.com/accionistas-inversores/junta-general-accionistas/>.

OTRA INFORMACIÓN GENERAL

- Es previsible que la Junta General se celebre en primera convocatoria.
- Las tarjetas de asistencia serán emitidas por las entidades depositarias de las acciones. No obstante, los accionistas que no la hayan recibido de su entidad depositaria o que quieran agruparse, podrán solicitarla a la propia Sociedad, también a través de la dirección de correo electrónico oficinadelaccionista@atresmedia.com o bien descargarla de la página web.
- No hay prima ni ninguna clase de obsequio por la asistencia a la Junta, directamente o mediante representación.
- La Junta General se difundirá en directo a través de la página web corporativa.

OTRAS MEDIDAS ORGANIZATIVAS EXTRAORDINARIAS

Las circunstancias cambiantes de la crisis sanitaria del virus COVID-19 podrían suponer que finalmente sea legalmente obligatoria la celebración de la junta ordinaria de forma presencial, de modo que la normativa aplicable en ese momento excluya la posibilidad de que se celebre de forma exclusivamente telemática, como está previsto. En ese caso el Consejo de Administración decidirá las medidas necesarias para su celebración con asistencia física de los accionistas, junto los criterios organizativos extraordinarios que deban aplicarse para garantizar su salud y seguridad. Ese cambio organizativo, junto con toda la información necesaria para el accionista, se difundiría por los mismos medios que este anuncio de convocatoria (periódico de difusión nacional y páginas web de la CNMV y de la Sociedad), con al menos cinco días de antelación a la fecha de celebración de la junta general. En la web www.atresmediacorporacion.com se publicaría en la sección "Junta General Octubre 2020".

En San Sebastián de los Reyes, Madrid, a 17 de septiembre de 2020. El Secretario del Consejo de Administración.